

**SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

maria cristina brito pelaez <crisbrito04@hotmail.com>

Miércoles 27/07/2022 11:29

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, 27 de Julio de 2022

Señores

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA**

Dra. NESTOR HERRERA LOPEZ

E.S.D.

<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA.
<b>ACCIONANTE</b>	AMPARO CAMPOS PALACIO.
<b>ACCIONADO</b>	- MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ - JULIAN ALBERTO MAHECHA OCAMPO.
<b>RADICACO</b>	630014003007 <b>2019-00640-00.</b>

**MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.018.014 de Quimbaya Quindío, de manera Comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito me permito radicar ante su despacho **SOLICITUD**, basada en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** El día siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020), fue radicada en la oficina de Gestión Documental de la Gobernación del Departamento del Quindío oficio número 00116, donde se me comunicaba que se Decretó embargo y retención del 30% del salario o la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, medida que se limitaba a cinco millones cuarenta mil pesos (\$5.040.000) MCTE.

**SEGUNDO.** Que mediante oficio S.H.D.F.52.112.00-00215, del once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), se realizó traslado por competencia, para hacer efectivo los descuentos por nómina de lo mencionado en el numeral primero de esta solicitud.

**TERCERO.** Que mediante oficio radicado el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) se solicitó levantamiento de medida cautelar, de conformidad con el acuerdo de pago (verbal) realizado con el apoderado de la parte demandante el profesional en derecho WILDER A LOAIZA CASTAÑEDA, en dicho memorando consta que solicitó *"levantar o cancelar la medida cautelar"*.

**CUARTO.** Que de conformidad con el acuerdo de pago del numeral anterior, el Director de Talento Humano, remitió copia del oficio dirigido al Juzgado, donde se solicitó el levantamiento de la misma.

**QUINTO.** Un pago efectuado el día trece (13) de febrero dos mil veinte (2020) por valor de cuatro millones de pesos (\$4.000.0000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**SEXTO.** Un pago efectuado el día veintiocho (28) de febrero dos mil veinte (2020) por valor de quinientos mil pesos (\$500.000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**SEPTIMO.** Un pago efectuado el día veintiocho (28) de febrero dos mil veintiuno (2021) por valor de doscientos mil pesos (\$200.000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**OCTAVO.** Un pago efectuado el día siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022) por valor de cien mil pesos (\$100.000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**NOVENO.** Un pago efectuado el día once (11) de marzo dos mil veintidós (2022) por valor de cien mil pesos (\$100.000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**DÉCIMO.** Un pago efectuado el día (13) de mayo dos mil veintidós (2022), por valor de ciento cuarenta mil pesos (\$140.000) MCTE, valor que fue entregado en efectivo al apoderado de la parte demandante, tal como consta en anexo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el valor total de los pagos realizados de conformidad fue con concordante con lo preceptuado en la medida cautelar, es decir por un valor que se limitaba a cinco millones cuarenta mil pesos (\$5.040.000) MCTE, el cual fue cancelado en su totalidad de conformidad con lo mencionado en los numerales anteriores.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, al realizar consulta de la terminación anticipada del proceso, se me informó que no fue radicada ante el juzgado, adicionalmente al consultar con el abogado de la parte demandante, me comunicó que no se ha extinguido la obligación.

## SOLICITUD

Solicito de manera respetuosa, dar por terminado el proceso, adicionalmente se expida la paz y salvo de la obligación, toda vez que la misma ya fue cancelada en su totalidad.

## ANEXOS

1. Copia Oficio número 00116 del 07/02/2020.

2. Copia Oficio S.H.D.F.52.112.00-00215 DEL 11/02/2022.
3. Copia Oficio Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar del 13/02/2020.
4. Copia Oficio S.A.T.H.60.212.01-0000556 del 13/02/2020.
5. Copia Recibo de Caja del 13/02/2020.
6. Copia Recibo del 28/12/2020.
7. Copia Recibo del 07/02/2022.
8. Copia Recibo del 11/03/2022.
9. Copia Recibo del 13/05/2022.
10. Copia oficio enviado por el apoderado de la parte demandante.

## NOTIFICACIONES

**A LA SUSCRITA.** Avenida Centenario Edificio Horeb Torre 3 apartamento 105, Teléfono 313 744 10 72 y correo electrónico crisbrito04@hotmail.com.

Atentamente,

**MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ.**

C. C. 25.018.014 Quimbaya Quindío



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA QUINDÍO**

Oficio No.00116

07 de febrero del 2020

Radicado 630014003007-2019-00640-00

**GOBERNACION DEL QUINDIO**  
**Correspondencia Recibida**

Vigencia: 2020 - Número de Radicación: R-2759  
Fecha de Radicación: 11/02/2020-08:19 AM  
Persona o entidad: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL E  
ORALIDAD  
Destinatarios: DIRECCION DE TESORERIA GENERAL  
Usuario Radicador: ALEJANDRA MORALES CARDONA  
Radicador: ALEJANDRA MORALES CARDONA- GESTION  
DOCUMENTAL

Señor

**PAGADOR**  
**GOBERNACION DEL QUINDIO**  
Armenia

Me permito comunicarle que este Despacho actuando dentro del proceso Verbal en única instancia-Restitución de Inmueble Arrendado, promovido por **AMPARO CAMPOS PALACIO** con c.c. Nro.24.483.105 en contra de **JULIAN ALBERTO MAHECHA OCAMPO** c.c.Nro.7.563.732 Y **MARÍA CRISTINA BRITO PELÁEZ** c.c.Nro.25.018.014 por auto del **06 de febrero del 2020**, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del contrato de prestación de servicios que tiene la demandada **MARIA CRISTINA BRITO PELÁEZ** con esa entidad o la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente a que tenga derecho la demandada.

Medida que se limita a la suma de **\$5.040.000.00**

Los pagos correspondientes deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041007 que se posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro de los tres (3) primeros días del mes.

Es de advertir que el incumplimiento a dicha orden le hará acreedor a multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

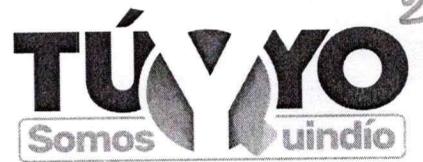
Sírvase proceder de conformidad e informar sobre el resultado de la medida, dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA**  
Secretario

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
Tesorería General  
RECIBIDO

DÍA 11 MES 02 AÑO 2020  
FIRMA Sep 11/10



S.H.D.F. 52.112.00-00215

Armenia Quindío, 11 de Febrero de 2020

Doctor  
**JHON HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ**  
 Director de Talento Humano  
 Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud embargo a la señora MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ identificada con CC.25.018.014 de acuerdo al oficio 00116 allegado el 11 de Febrero de 2020 de acuerdo al radicado R-2759, emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad, Armenia Quindío

**Tramite:** (Parcial)

Cordial Saludo,

De manera atenta y de conformidad con lo contemplado en la ley 1755 de 2015 artículo 21 que señala:

*“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.*

Por considerarlo de su competencia y para los fines o trámites pertinentes me permito remitirle el oficio especificado en el asunto en un (01) folio de auto original.

Así mismo se solicita dar respuesta y tramite finalizado al oficio 00116 allegado el 07 de Febrero de 2020 de acuerdo al radicado R-2759, emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad, Armenia Quindío

**LUIS ALBEIRO TORRES SOTO**  
 Tesorero General del Departamento del Quindío

Anexo: un (01) folio  
 Elaboró: Isabel Cristina Vanegas Ramírez  
 Auxiliar Administrativo

**Wilder A. Loaiza Castañeda.**  
**Abogado.**  
**Asuntos Cíviles Y De Familia.**

SEÑORA:  
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.  
ARMENIA.

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA  
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

**RECIBIDO**

13 FEB 2020

HORA: 11:37 FOLIOS: 3

QUIEN RECIBE: *[Signature]*

ARMENIA

NOTARIA DE QUINDIO

LIBRO DE RECIBOS DE ARMENIA

REF: SOLICITUD DE LEVANATAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR.  
ASUNTO: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.  
DEMANDANTE: AMPARO CAMPOS PALACIO.  
DEMANDADOS: MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ Y OTRO.  
RADICACIÓN: 2019-00640-00.

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA, mayor de edad e identificado con la CC. No. 7.529.704, expedida en Armenia, abogado en ejercicio titular de la TP. No. 242.327 del CSJ, obrando en nombre y representación de la parte demandante en el asunto de la referencia, concurre al Despacho en aras de:

SOLICITAR se digne levantar o cancelar la medida cautelar decretada en antes, consistente en el embargo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE LA DEMANDADA TIENE SUSCRITO CON EL ENTE TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

En tal virtud, informará al Pagador o nominador de la señora Brito Peláez acerca de que han cesado los efectos de la medida y de existir alguna suma de dinero por tal concepto cobijada con la misma, los dineros en tanto sean reembolsados a aquella; si por el contrario ya hubiere mediado consignación en la cuenta de depósitos del Juzgado, le solicito su endoso por devolución a la demandada.

Esta solicitud se hace de consuno o de común acuerdo con la demandada, AFECTADA CON LA MEDIDA, en aras de que no medie condena en costas en contra de quien desiste; y ambas partes renuncian a los términos de ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

WILDER A. LOAIZA CASTAÑEDA.  
CC. No. 7.529.704, de Armenia.  
TP. No. 242.327 del CSJ.

*[Signature]*

**22**

**FIRMA QUE SE AUTENTICA**

Coadyuvo,

MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ.  
CC. No. 25.018.014, de Quimbaya.

**CALLE 21 Número 15-26, OFICINA 306.**  
**TEL: 738-4767, MOVIL: 311-7605619; E-MAIL. loaizalc@hotmail.com**



Departamento del Quindío



**Dirección de Talento Humano**



S.A.T.H. 60.212.01- 0000556  
Armenia Quindío, 13 de febrero de 2020

**Doctor**  
**LUIS ALBEIRO TORRES SOTO**  
**Tesorero General**  
**Gobernación del Quindío**

Asunto: Ref. oficio 00215 del 11 febrero 2020

Cordial Saludo:

Con la presente, me permito anexarle copia del oficio dirigido al Juez Séptimo Civil Municipal de Armenia Q; donde se solicita levantar o cancelar la medida cautelar decretada a la Señora MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.018.014 expedida en Quimbaya Q.

Agradezco su colaboración

Cordialmente,

**JOHN HAROLD VALENCIA RODRÍGUEZ**  
**Director de Talento Humano**

Proyecto y elaboró: mca Técnico Administrativo

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
Tesorería General  
RECIBIDO  
DÍA 13 MES 02 AÑO 2020  
FIRMA W. J. 4.10

- Feb. 13/2020 -

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
www.quindio.gov.co  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 7 417700 EXT: 332  
dirtalentoh@quindio.gov.co

# RECIBO DE CAJA

No.

CIUDAD Y FECHA:

Armenia 13-2020

RECIBIDO DE:

M<sup>ra</sup> Cristina Brito P

\$ 4'000.000

DIRECCIÓN:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

cuatro millones de pesos Mcte

POR CONCEPTO DE:

Asmo deuda Arrend N° 2019-640 del ldo 7= E. Mpl IAC

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS

C.C. / NIT.

*[Handwritten Signature]*  
 7.527.700  
 IAC

7 702124 470495 >



Nº \_\_\_\_\_ Por S. 500.000

Fecha: 28/8/21

Recibi de Julian LA Malanche

La suma de Quinientos mil pesos

Mil

Por concepto de A Sano Credito Amparo Compa

OFICIAL Recibi [Signature]

Nº

Por \$

200.000

7

Fecha:

28 12 21

Recibí de

M<sup>ra</sup> Cristina Brito P

La suma de

Doscientos mil pesos

Mate

Por concepto de

Abono Preclito de Amparo Amparo  
Ldo 7-Emp. 2019-610



Recibí

[Signature]

28-12-21

N°

Por \$

100.000

Fecha:

7 2 22

Recibí de

Mariza O. Bonta P.

La suma de

Cien mil pesos M/C

Por concepto de

A favor Credito Amparo Ampas P. Proc



Recibí

[Signature]

N°

Por \$

100-000

9

Fecha:

11 3 22

Recibí de

M<sup>21</sup> Cristina Brito P

La suma de

Diez mil pesas Metes

Por concepto de

Abono Crédito de Amparo Campos

OFIplus

Recibí

W. S. 29704

No. \_\_\_\_\_

Por \$

\$100.000<sup>10.00</sup>

Fecha: 13 de Mayo del año 2022

Recibí (mos) de: María Cristina Brito P

La suma de: Ciento Cientos mil

Pesos

Por concepto de Cancelo Embargo de  
Aspuro Campos.

Recibí: \_\_\_\_\_

Bease

2025 202

Doña CRISTINA, BUENOS DÍAS.

COMO ES MUY EXTENSA LA RESPUESTA QUE QUIERO DARLE A SU SUGERENCIA, LO HAGO DIGITANDO EN EL CUMPUTADOR Y ENVIÁNDOLE LA FOTO DE LO ESCRITO:

1.- LOS \$ 4.000.000 ENTREGADOS POR UD SE ABONARON Y PAGARON LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO POR \$ 3.170.000 Y EL RESTO PARA HONORARIOS DEL ABOGADO, UN SALARIO.

2.- LA DEMANDA EJECUTIVA QUE SE PRESENTÓ A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE LANZAMIENTO SE LA ENVÍO Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO, DONDE PODDRÁ APRECIAR QUE "NO SE COBRAN INTERESES". O SEA QUE REPORTAR O NO LOS ABONOS POR AHORA, NO INCIDE PARA NADA EN LA LIQUIDACIÓN POR CUANTO NO SE GENERAN INTERESES, PERO SEGURO LO HARÉ SIN NINGÚN PROBLEMA.

3.- AL SEÑOR JULIÁN SE LE OFRECIO UN PAGO RESTANTE DE \$ 1.800.000 POR EL SALDO REFERENCIADO EN LA DEMANDA EJECUTIVA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO, QUE SE LA ENVÍO EN FOTO POR WASS APP; SIN EMBARGO, HAN SIDO MÁS LAS LLAMADAS PARA QUE SE PONGA AL DÍA.

4.- OBVIAMENTE SE RECONOCE LA ENTREGA DE \$ 4.000.000, Y ABONOS VARIOS QUE SUMAN \$ 1.040.000, INCLUIDOS LOS \$ 500.000 DEL SEÑOR JULIÁN, SIN EMBARGO, EXISTE SALDO A LA FECHA POR \$ 760.000, YA QUE EL ACUERDO ERA POR SI SE PAGABA MÁS CELEREMENTE. → (Acuerdo no lo radicó)

5.- CON GUSTO LA ATENDERE EN LA OFICINA PARA CLARIFICARLE AUN MÁS LAS CUENTAS., YA QUE ENTRE LOS GASTOS UD NO HA TENIDO EN CUENTA LOS HONORARIOS DEL ABOGADO, PARA DOS PROCESOS, EL LANZAMIENTO Y EL EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.